



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE
ATACAMA

CREA COMITÉ REGIONAL DE
PLAGUICIDAS

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 126/

COPIAPO, 23 NOV 2001

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio del Interior, Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Ley 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; Ley 19.755 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional y Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud "Código Sanitario" y sus Reglamentos, Ordinario N° 685 de 19.11.2001 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario tener una política armónica Regional, en la prevención, control y fiscalización de plaguicidas, debiendo los distintos Organismos Públicos que tienen competencia sobre éste tema, actuar coordinadamente con el objeto de capacitar y difundir los lineamientos que priorice éste Comité, tanto a nivel público como privado.

RESUELVO:

ARTICULO 1° CREASE EL COMITÉ REGIONAL DE PLAGUICIDAS DE LA REGION DE ATACAMA.

El Comité será presidida por el Señor Intendente Regional y estará integrada de la siguiente manera:

- ❖ Sr. Seremi de Agricultura
- ❖ Sr. Seremi de Transporte;
- ❖ Sr. Director Regional del Servicio Agrícola Ganadero
- ❖ Sr. Director Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente
- ❖ Sr. Director del Trabajo;
- ❖ Sr. Director Regional del SENCE
- ❖ Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer;
- ❖ Sra. Directora del Servicio de Salud Atacama.

ARTICULO 2° El Comité Regional de Plaguicidas tendrá como principal función la de planificar y orientar la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos destinados a la Prevención, Control y Fiscalización de Plaguicidas.

ARTICULO 3° El Director Regional del S.A.G será el Secretario Ejecutivo, Ministro de Fe y Secretario de Acta del Comité y asumirá la Presidencia de ella, en caso de ausencia o impedimento del Intendente.

ARTICULO 4° El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar el Secretario Ejecutivo. Además, se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de su Presidente o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten.

De las sesiones se levantará Acta de lo tratado, la que consignará la tabla de materias analizadas, su desarrollo y los acuerdos en ellas formalizados.

ARTICULO 5° El Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero, tendrá a su cargo el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del Comité.

ARTICULO 6° Para el cumplimiento de sus funciones en el Comité podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y privado.

ARTICULO 7° El Comité Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse dentro de 10 días contados en la fecha de la creación de ésta y transcripción de la presente Resolución.

ARTICULO 8° Para el mejor desempeño de las funciones del Comité podrá designar subcomisiones de trabajo.

ARTICULO 9° El Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, dará cuenta de la gestión del Comité Regional al Señor Intendente Regional en cada reunión de la misma, y además será el responsable del funcionamiento operativo de los acuerdos del Comité Regional de Plaguicidas.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

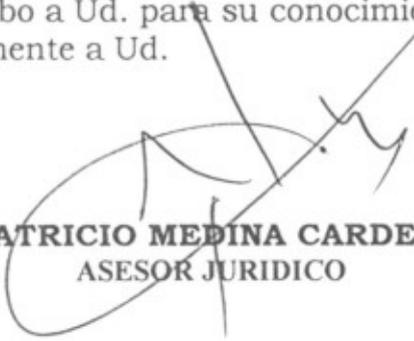
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, y en su oportunidad, INSÉRTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURIDICO




ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Seremi de Agricultura
- Sr. Seremi de Transporte y Telecomunicaciones;
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera;
- Sr. Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Director Regional de CONAMA;
- Sr. Director Regional del Trabajo
- Sra. Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer;
- Sra. Directora Regional del Servicio de Salud Atacama
- Asesoría Jurídica (2)
- Archivo.

AAC/PMC/mgmv